

Señores

**JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

[csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA:** VERBAL  
**DEMANDANTE:** FABIÁN RICARDO TINOCO ATENCIA  
**DEMANDADO:** BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO  
**RADICADO:** 200014003002-2021-00249-00

**ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN AL AUTO DE PRUEBAS**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.**, tal como se encuentra acreditado en el expediente; comedidamente me permito elevar **SOLICITUD DE ADICIÓN** de lo dispuesto por el Despacho mediante auto del 28 de mayo de 2024, notificada en estados del 29 de mayo de 2024, para que su Despacho se sirva pronunciarse frente a la totalidad de pruebas solicitadas en debida forma en la contestación a la demanda, con fundamento en los artículos 287 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

**I. OPORTUNIDAD**

La solicitud de adición que se presenta a través de este memorial es procedente a la luz de lo dispuesto por el artículo 287 del Código General del Proceso, de acuerdo con el cual, las solicitudes de aclaración o adición de los autos proceden de oficio o a petición de parte si son formuladas dentro del término de ejecutoria:

*(...) **ARTÍCULO 287. ADICIÓN.** Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.*

*(...) **Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.***

*Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal. (Negrita y subrayado fuera de texto). (...)*

En el presente caso, el auto del 28 de mayo de 2024 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar fue notificada por estado del 29 de mayo de 2024, por lo que los tres (3) días de ejecutoria comenzaron a correr a partir del 30 de mayo de 2024. Por lo tanto, la presente solicitud de adición se presenta dentro de la oportunidad correspondiente.

## II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

En Auto del 28 de mayo de 2024, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar resolvió a efectos de adelantar la audiencia inicial procede a decretar pruebas en los siguientes términos:

### **“3.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.:**

**3.2.1. DOCUMENTALES:** *Ruega formalmente tener como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se relacionan a continuación:*

- *Solicitud certificado individual suscrita por el señor FABIAN TINOCO ATENCIA para amparar la obligación No. 001301589611324607.*
- *Solicitud certificado individual suscrita por el señor FABIAN TINOCO ATENCIA para amparar la obligación No. 00130158009612585214.*
- *Certificación de la póliza vida grupo deudores que ampara la obligación No. 001301589611324607.*
- *Certificación de la póliza vida grupo deudores que ampara la obligación No. 00130158009612585214.*
- *Certificado de existencia y representación legal de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

*Se advierte, que, si bien la parte demandada relacionó otras pruebas documentales, únicamente se decretaron como tales, las que obran en el expediente digitalizado como anexos de la contestación dada por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., dentro de este asunto.*

**3.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:** *DECRETÉSE el interrogatorio del demandante FABIÁN TINOCO ATENCIA, para que absuelva bajo la gravedad del juramento las preguntas, que de forma verbal le formulará el apoderado de la parte demandada.”*

Pese a que el despacho refirió que se relacionaron mas pruebas documentales y que se decretaron de forma exclusiva las que obran en el expediente digitalizado, es necesario precisar que contrario a lo indicado se aportaron todas y cada una de las pruebas documentales relacionadas el escrito

de contestación de la demanda, la cual fue remitida al despacho en un archivo PDF único que suma un total de 329 folios. Es así, que pasamos a citar el escrito de contestación de la demanda en su acápite de pruebas documentales para pasar a precisar los folios en los que se encuentra cada uno de los archivos así:

**1. DOCUMENTALES**

- 1.1. Copia del certificado individual de seguro suscrito por el señor Fabián Ricardo Tinoco asociado con el crédito No. \*\*9612585214.
- 1.2. Copia del certificado individual de seguro suscrito por el señor Fabián Ricardo Tinoco asociado con el crédito No. \*\* 9611324607
- 1.3. Condicionado General del Contrato de Seguro Vida Grupo Deudores.
- 1.4. Certificación de vigencia y estado actual de la póliza asociada con el crédito No. \*\* \*\*9612585214.
- 1.5. Certificación de vigencia y estado actual de la póliza asociada con el crédito No. \*\* 9611324607
- 1.6. Dos comunicaciones expedidas por mi procurada el día 5 de noviembre de 2019.
- 1.7. Certificación de movimiento de la póliza asociada con el crédito No. \*\*9612585214.
- 1.8. Certificación de movimiento de la póliza asociada con el crédito No. \*\* 9611324607
- 1.9. Fragmentos de la Historia Clínica del señor Fabián Ricardo Tinoco.
- 1.10. Derecho de petición de fecha 1 de septiembre de 2021, enviado a la Fundación Médico Preventiva para el Bienestar Social S.A.
- 1.11. Derecho de petición de fecha 1 de septiembre de 2021, enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena
- 1.12. Derecho de petición de fecha 1 de septiembre de 2021, enviado a la U.T. Red Integrada Foscal - CUB

La mayoría de los anteriores documentos se aportan en copia simple, siguiendo lo señalado por el artículo 246 del Código General del Proceso, disposición mediante la cual se les asigna a este tipo de copias el mismo valor probatorio que a los documentos aportados en original.

Citado lo anterior tenemos que:

- La prueba **1.1 Copia del certificado individual de seguro suscrito por el señor Fabián Ricardo Tinoco asociado con el crédito No. \*\*9612585214** se encuentra a folio 84 del archivo PDF que contiene la contestación de la demanda y sus anexos.
- La prueba **1.2. Copia del certificado individual de seguro suscrito por el señor Fabián Ricardo Tinoco asociado con el crédito No. \*\* 9611324607** se encuentra a folio 92 del archivo PDF que contiene la contestación de la demanda y sus anexos.
- La prueba **1.3. Condicionado General del Contrato de Seguro Vida Grupo Deudores** se encuentra entre los folios 86 y 90 del archivo PDF que contiene la contestación de la demanda y sus anexos.
- La prueba **1.4 Certificación de vigencia y estado actual de la póliza asociada con el crédito No. \*\*\*\*9612585214.** se encuentra a folio 91 del archivo PDF que contiene la contestación de la demanda y sus anexos.
- La prueba **1.5. Certificación de vigencia y estado actual de la póliza asociada con el crédito No. \*\*9611324607** se encuentra a folio 84 del archivo PDF que contiene la contestación de la demanda y sus anexos.
- La prueba **1.6. Dos comunicaciones expedidas por mi procurada el día 5 de noviembre de 2019.** se encuentra entre los folios 93 y 98 del archivo PDF que contiene la contestación de la demanda y sus anexos.
- La prueba **1.7. Certificación de movimiento de la póliza asociada con el crédito No. \*\*9612585214.** se encuentra entre los folios 99 y 100 del archivo PDF que contiene la contestación de la demanda y sus anexos.
- La prueba **1.8. Certificación de movimiento de la póliza asociada con el crédito No. \*\* 9611324607** se encuentra entre los folios 101 y 102 del archivo PDF que contiene la contestación de la demanda y sus anexos.
- La prueba **1.9. Fragmentos de la Historia Clínica del señor Fabián Ricardo Tinoco.** se encuentra entre los folios 103 y 313 del archivo PDF que contiene la contestación de la demanda y sus anexos.
- La prueba **1.10. Derecho de petición de fecha 1 de septiembre de 2021, enviado a la Fundación Médico Preventiva para el Bienestar Social S.A.** se encuentra entre los folios 318 y 321 del archivo PDF que contiene la contestación de la demanda y sus anexos.

- La prueba **1.11. Derecho de petición de fecha 1 de septiembre de 2021, enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena** se encuentra entre los folios 314 y 317 del archivo PDF que contiene la contestación de la demanda y sus anexos.
- La prueba **1.12. Derecho de petición de fecha 1 de septiembre de 2021, enviado a la U.T. Red Integrada Foscil – CUB** se encuentra entre los folios 322 y 325 del archivo PDF que contiene la contestación de la demanda y sus anexos.

Adicionalmente, el despacho no se pronunció en su auto respecto de las pruebas restantes solicitadas en la contestación de la demanda, esto es la declaración de parte, las pruebas testimoniales, la exhibición de documentos y la solicitud de oficios. Lo anterior conforme se indicó en el escrito de la contestación en los siguientes términos:

### **3. DECLARACIÓN DE PARTE**

- 3.1.** Al tenor de lo preceptuado por el artículo 198 del C.G.P, comedidamente solicito al Despacho ordenar la citación del representante legal de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A** para que sea interrogado por el suscrito, sobre los hechos relacionados con el proceso y especialmente, para que evidencie cómo hubiera procedido la Compañía en caso de tener pleno conocimiento acerca del estado de salud real del Demandante.

### **4. TESTIMONIALES**

- 4.1.** Sírvase citar y hacer comparecer al Doctor **CESAR AUGUSTO CARRASCAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.19.143.319, profesional médico adscrito a la Compañía Aseguradora, para que teniendo en cuenta su experiencia clínica, evidencie cómo hubiera procedido la Compañía en caso de tener pleno conocimiento acerca del estado de salud real del señor Fabián Ricardo Tinoco.

Este testimonio es conducente, pertinente y útil, ya que puede ilustrar al Despacho, desde la óptica de un profesional en salud, cómo habría procedido mi procurada, en relación con la póliza que atañe a este caso, de haber tenido conocimiento acerca de las patologías clínicas del señor Fabián Ricardo Tinoco, así como de la relevancia o no de las preexistencias médicas no declaradas por el Asegurado, de cara a los contratos de seguro comentados en este litigio.

El testigo podrá ser ubicado en las instalaciones de mi representada, en la Carrera 7 No. 71-52 torre A piso 12 edificio los Venados, en Bogotá y en el correo electrónico [defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co](mailto:defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co).

- 4.2.** Sírvase citar y hacer comparecer al Doctor **ALEXANDER SAAVEDRA VÁSQUEZ**, Gerente Técnico de Suscripción de Bancaseguros de la Compañía Aseguradora, para que teniendo en cuenta su experiencia, evidencie cómo hubiera procedido la Compañía en

caso de tener pleno conocimiento acerca del estado de salud real del señor Fabián Ricardo Tinoco. Este testimonio se solicita igualmente para que deponga sobre las condiciones particulares y generales de la póliza, el fenómeno de la reticencia, y en general, sobre las excepciones propuestas frente a la demanda.

Este testimonio es conducente, pertinente y útil, ya que puede ilustrar al Despacho cómo habría procedido mi procurada, en relación con la póliza que atañe a este caso, de haber tenido conocimiento acerca de las patologías del señor Fabián Ricardo Tinoco. Así como de la relevancia o no de las preexistencias médicas no declaradas por el Asegurado, de cara a los contratos de seguro comentados en este litigio.

El testigo podrá ser ubicado en las instalaciones de mi representada, en la Carrera 7 No. 71-52 torre A piso 12 edificio los Venados, en Bogotá y en el correo electrónico [defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co](mailto:defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co).

- 4.3. Sírvase citar y hacer comparecer al Doctor **CAMILO ANDRÉS MENDOZA GAITÁN**, asesor externo de la Compañía Aseguradora, para que teniendo en cuenta su experiencia, le ilustre al despacho sobre las condiciones del seguro, la negativa del pago, la falta de legitimación en la causa por activa, y en general todos, los hechos relacionados en el presente escrito. Este testimonio se solicita igualmente para que deponga, en general, sobre los hechos y excepciones propuestas frente a la demanda.

Este testimonio es conducente, pertinente y útil, ya que puede ilustrar al Despacho cómo habría procedido mi procurada, en relación con la póliza que atañe a este caso, de haber tenido conocimiento acerca de las patologías del señor Fabián Ricardo Tinoco. Así como de la relevancia o no de las preexistencias médicas no declaradas por el Asegurado, de cara a los contratos de seguro comentados en este litigio.

El testigo podrá ser ubicado en la Calle 75ª No. 66-43 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico [camiloanmega@gmail.com](mailto:camiloanmega@gmail.com)

- No obstante, comedidamente solicito al honorable Juez que, en aplicación de los artículos 103, 171 y siguientes del C.G.P., se autorice a los testigos en mención para comparecer ante su Despacho de forma remota en ejercicio del uso de las tecnologías de la información, de las comunicaciones y/o medios electrónicos, con el objetivo de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, así como ampliar su cobertura. Lo anterior, como quiera que los testigos actualmente se encuentran domiciliados y además residen en la ciudad de Bogotá.
- En subsidio, siguiendo lo señalado por los artículos 37, 171 y siguientes del C.G.P., respetuosamente solicito que, en el evento en el que el Juzgado no cuente con la tecnología suficiente para recibir las declaraciones de manera virtual, se libre Despacho Comisorio a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, para que reciban las declaraciones de los testigos solicitados a través del presente escrito de contestación.

**5. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS**

- 5.1. Debido a que el Ministerio De Salud en Resolución Número 1995 de 1999 define a la Historia Clínica como “un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley. De esa manera, comedidamente solicito al Despacho que teniendo en cuenta los artículos 265 y ss. del CGP, se sirva ordenar **AL ACCIONANTE** para que exhiba copia íntegra de su Historia Clínica correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2020, en la Audiencia respectiva.

El propósito de la exhibición de este documento, es evidenciar las patologías que el Accionante sufrió en años anteriores y al momento de suscribir sus certificados individuales de seguro y así mostrar la reticencia con la que él mismo declaró su estado de asegurabilidad.

- 5.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se ordene a la **FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S.**, exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica de la Historia Clínica del señor Fabián Ricardo Tinoco correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2020. La Historia Clínica se encuentra en poder de la mencionada entidad, como quiera que fue la encargada de la atención medico asistencial que recibió el señor Fabián Ricardo Tinoco.

El propósito de la exhibición de estos documentos, es evidenciar las patologías y antecedentes que el señor Fabián Ricardo Tinoco sufrió en años anteriores y al momento de suscribir sus certificados individuales de seguro; y así mostrar la reticencia con que declaró su estado de asegurabilidad.

La **Fundación Médico Preventiva para el Bienestar Social S.A.S.** puede ser notificada en la Carrera 10 # 72 – 33 Torre B Piso 9 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico [dimaljuridica@fundamep.com](mailto:dimaljuridica@fundamep.com)

- 5.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se ordene a la **U.T. RED INTEGRADA FOSCAL - CUB**, exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica del dictamen de pérdida de capacidad laboral, junto con la Historia Clínica que sustentó el dictamen de PCL del señor Fabián Ricardo Tinoco. Esta información se encuentra en poder de la mencionada entidad, como quiera que fue la encargada de la calificación de pérdida de capacidad laboral del señor Fabián Ricardo Tinoco.

El propósito de la exhibición de estos documentos, es evidenciar las patologías y antecedentes que el señor Fabián Ricardo Tinoco sufrió en años anteriores y al momento de suscribir sus certificados individuales de seguro; y así mostrar la reticencia con que declaró su estado de asegurabilidad.

La **U.T. Red Integrada Foscal - Cub** puede ser notificada en la Carrera 27 No. 37-33 Edificio Green Gold Oficina 512 de la ciudad de Bucaramanga y al correo electrónico [info@utredintegradafoscal-cub.com](mailto:info@utredintegradafoscal-cub.com)

- 5.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se ordene a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA**, exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica del dictamen de pérdida de capacidad laboral, junto con la Historia Clínica que sustentó el dictamen de PCL del señor Fabián Ricardo Tinoco. Esta información se encuentra en poder de la mencionada entidad, como quiera que fue la encargada de la calificación de pérdida de capacidad laboral del señor Fabián Ricardo Tinoco.

El propósito de la exhibición de estos documentos, es evidenciar las patologías y antecedentes que el señor Fabián Ricardo Tinoco sufrió en años anteriores y al momento de suscribir sus certificados individuales de seguro; y así mostrar la reticencia con que declaró su estado de asegurabilidad.

La **Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena** puede ser notificada en la Carrera 16 NO 25-07 de la ciudad de Santa Marta y a los correos electrónicos [administrativo@juntamagdalena.co](mailto:administrativo@juntamagdalena.co) y [jureca@juntamagdalena.co](mailto:jureca@juntamagdalena.co)

## 6. OFICIOS

- 6.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se ordene a la **FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S.**, exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica de la Historia Clínica del señor Fabián Ricardo Tinoco correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2020. La Historia Clínica se encuentra en poder de la mencionada entidad, como quiera que fue la encargada de la atención medico asistencial que recibió el señor Fabián Ricardo Tinoco.

Esta solicitud se formula teniendo en cuenta que no fue posible obtener esta información por vía del Derecho de Petición que fue efectivamente radicado ante la mencionada entidad en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.

El propósito de la exhibición de estos documentos, es evidenciar las patologías y antecedentes que el señor Fabián Ricardo Tinoco sufrió en años anteriores y al momento de suscribir sus certificados individuales de seguro; y así mostrar la reticencia con que declaró su estado de asegurabilidad.

La **Fundación Médico Preventiva para el Bienestar Social S.A.S.** puede ser notificada en la Carrera 10 # 72 – 33 Torre B Piso 9 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico [dimaljuridica@fundamep.com](mailto:dimaljuridica@fundamep.com)

- 6.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se ordene a la **U.T. RED INTEGRADA FOSCAL - CUB**, exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica del dictamen de pérdida de capacidad laboral, junto con la Historia Clínica que sustentó el dictamen de PCL del señor Fabián Ricardo Tinoco. Esta información se encuentra en poder de la mencionada entidad, como quiera que fue la encargada de la calificación de pérdida de capacidad laboral del señor Fabián Ricardo Tinoco.

Esta solicitud se formula teniendo en cuenta que no fue posible obtener esta información por vía del Derecho de Petición que fue efectivamente radicado ante la mencionada entidad en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.

El propósito de la exhibición de estos documentos, es evidenciar las patologías y antecedentes que el señor Fabián Ricardo Tinoco sufrió en años anteriores y al momento de suscribir sus certificados individuales de seguro; y así mostrar la reticencia con que declaró su estado de asegurabilidad.

La U.T. Red Integrada Foscal - Cub puede ser notificada en la Carrera 27 No. 37-33 Edificio Green Gold Oficina 512 de la ciudad de Bucaramanga y al correo electrónico [info@utredintegradafoscal-cub.com](mailto:info@utredintegradafoscal-cub.com)

- 6.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se ordene a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia íntegra y auténtica del dictamen de pérdida de capacidad laboral, junto con la Historia Clínica que sustentó el dictamen de PCL del señor Fabián Ricardo Tinoco. Esta información se encuentra en poder de la mencionada entidad, como quiera que fue la encargada de la calificación de pérdida de capacidad laboral del señor Fabián Ricardo Tinoco.

Esta solicitud se formula teniendo en cuenta que no fue posible obtener esta información por vía del Derecho de Petición que fue efectivamente radicado ante la mencionada entidad en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.

El propósito de la exhibición de estos documentos, es evidenciar las patologías y antecedentes que el señor Fabián Ricardo Tinoco sufrió en años anteriores y al momento de suscribir sus certificados individuales de seguro; y así mostrar la reticencia con que declaró su estado de asegurabilidad.

La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena puede ser notificada en la Carrera 16 NO 25-07 de la ciudad de Santa Marta y a los correos electrónicos [administrativo@juntamagdalena.co](mailto:administrativo@juntamagdalena.co) y [jureca@juntamagdalena.co](mailto:jureca@juntamagdalena.co)

Citado lo anterior tenemos que:

- La solicitud de **declaración de parte** se encuentra a folio 73 del archivo PDF que contiene la contestación de la demanda y sus anexos como prueba No. 3.
- La solicitud de pruebas **Testimoniales** se encuentra a folio 73 del archivo PDF que contiene la contestación de la demanda y sus anexos como prueba No. 4.
- La solicitud probatoria de **Exhibición de documentos** se encuentra a folio 75 del archivo PDF que contiene la contestación de la demanda y sus anexos como prueba No. 5.
- La solicitud probatoria de **Oficios** se encuentra a folio 77 del archivo PDF que contiene la contestación de la demanda y sus anexos como prueba No. 6.

En ese orden de ideas, ante la ausencia de pronunciamiento del Despacho respecto de la totalidad de pruebas documentales que si fueron aportadas al plenario, en suma de las solicitudes probatorias respecto a la declaración de parte, las pruebas testimoniales, la exhibición de documentos y la solicitud de oficios, se solicita adición de la providencia para que el Despacho se pronuncie al respecto.

### III. PETICIÓN

En virtud de lo expuesto, respetuosamente solicito se sirva el Despacho **ADICIONAR** a la providencia del 28 de mayo de 2024 pronunciamiento sobre la totalidad de pruebas documentales que si fueron aportadas al plenario, en suma de las solicitudes probatorias respecto a la declaración de parte, las pruebas testimoniales, la exhibición de documentos y la solicitud de oficios, los cuales fueron relacionados, solicitados y aportados en debida forma en la Contestación de la demanda por parte de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., tal como se expuso en líneas precedentes.

### IV. ANEXO

1. Constancia de radicación del archivo PDF contentivo de la contestación de la demanda, pruebas y anexos.

### V. NOTIFICACIONES

El suscrito, en la Calle 69 No. 04-48 oficina 502 Edificio Buro 69 de la ciudad de Bogotá D.C., o en la dirección de correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Atentamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.